

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS A LAS PERSONAS

Sección de Apoyo Central
AJT.CNV/2024000095

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA AL BAGES SOBRE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL PARA ESTE AÑO 20.

HECHOS

1. El Ayuntamiento de Manresa y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:
 - potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos establecidos lazos de cooperación mutua.
 - potenciar el ámbito de cooperación internacional mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
 - potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
 - impulsar la labor de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
 - promover el voluntariado.
 - promover la presencia de la Cruz Roja a nivel municipal
2. Entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, por lo general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.
3. Para este año 2024, la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages tiene previsto continuar realizando diferentes servicios de carácter social, que son: Jóvenes casco antiguo, ludoteca Ludugurus, desarrollo de proyectos sociales y fomento del voluntariado, el proyecto Tiempo para Vivir (servicio de canguro en el equipamiento de la ludoteca) y el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas.
4. Mediante instancia presentada el día 28 de agosto de 2024 (registro de entrada núm. 74.566) el señor Alejandro Rastrojo Lara, en nombre y representación de la entidad, solicitó al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de los proyectos.
5. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, a las aplicaciones presupuestarias números 23114 48920, 23110 48920, 23134 48920 y 23136 48920, una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de 149.408,00 EUR para contribuir a la realización de los cinco proyectos citados.

6. En fecha 27 de septiembre de 2024, el jefe de Servicio de Derechos Sociales ha emitido la memoria justificativa sobre este convenio de colaboración.

7. Se ha emitido informe jurídico con carácter favorable el 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia municipal: los artículos 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, y 25.2 e) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La Ley de servicios sociales 12/2007 establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, especialmente a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

El Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, y la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

La citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 415/1996, y su modificación en el Real Decreto 2219/1996, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja, y la Orden de 4 de septiembre de 1997 en que se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

La subvención por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho euros (149.408,00 €) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 28 de agosto de 2024 y RE núm. E20240074.566, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el jefe de Servicio de Derechos Sociales en fecha 27 de septiembre de 2024 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como segunda teniente de alcalde, concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages (CIF Q-2866001G) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal por los objetos, importes y números de partida del presupuesto municipal de 2024 que siguen:

ACTIVIDAD	TOTAL €	Partida Presupuesto
Proyectos sociales i voluntariado	22.500,00	24.23110.48920
JNA	30.000,00	24.23110.48920
Ludoteca Ludugurus	27.000,00	24.23134.48920
Tiempo para vivir	59.908,00	24.23136.48920
Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas	10.000,00	24.23135.48920
149.408,00 EUROS		

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bages, de acuerdo con el texto que consta en el expediente, para la promoción y desarrollo de las siguientes actividades :

- Sensibilización, captación, formación y organización del voluntariado social.
- Colaboración en el Programa JNA, Jóvenes Casco Antiguo. •
- Gestión y mantenimiento de la Ludoteca Ludugurus.
- Tiempo para vivir (servicio de canguro). •
- Colaboración en el Programa de atención de personas solicitantes de asilo y refugiadas

Tercero.- PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores

Mariona Homs Alsina